

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Viernes 10 de Julio de 1981



Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 207

JUSTICIA

APRUEBAN NUEVO ARANCEL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y DE LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SUPREMO
N° 010-81-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales, vigente desde el 13 de noviembre de 1978;

Estando a lo informado por el Director General del Archivo General de la Nación y a lo acordado por el Consejo Técnico de Archivos en su sesión de 21 de mayo de 1981;

DECRETA:

Artículo 1° — Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales, dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señala:

a) Documentación de Carácter Notarial y Judicial

S/.

- Exhibición de documentos 200.00
- Expedición de testimonios y co-

- pias certificadas por foja 500.00
- Expedición de copias simples 250.00
- Expedición de boleta primera foja 500.00
- Expedición de foja adicional de boleta 250.00
- Presentación y calificación de solicitudes 200.00
- Búsqueda de documentos 300.00
- Certificación primera foja 150.00
- Certificación hojas siguientes 100.00
- Anotación en la matriz 100.00
- Anotación por mandato judicial 400.00

b) Documentación de Carácter Histórico

- Transcripción paleográfica mecanográfica (a doble espacio) tamaño estandarizado:
- Manuscrito siglo XIX 400.00 pág.
- Manuscrito siglo XVIII 500.00 "
- Manuscrito siglo XVII 600.00 "
- Manuscrito siglo XVI 700.00 "
- Fotocopia autenticada, cada toma 100.00

El valor de las fotocopias simples será actualizado periódicamente por la Dirección del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo del material empleado.

Artículo 2° — Lo dispuesto en el artículo precedente regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

FELIPE OSTERLING PARODI, Ministro de Justicia